



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CÉSAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DECLARATIVO DE SIMULACION
DEMANDANTE: ANDRES GUILLERMO GUTIERREZ GUTIERREZ C.C.
1.065.637.735
DEMANDADO: KENNY JULIETH DELGADO GUTIERREZ C.C.
49.608.278, EN NOMBRE PROPIO Y EN
REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA KATHERINE
DANIELA MACIAS DELGADO Y CONTRA KAREN
YICETH DELGADO GUTIERREZ C.C. 49.720.985 EN
NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE SU
MENOR HIJO JOSE ALBERTO CARDONA DELGADO
RADICADO: 20001 31 03 003 2020 00142 00.
FECHA: **26 NOV 2020**

Por haber sido subsanada correcta y oportunamente la presente demanda,
el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase y désele curso a la demanda SIMULACION
presentada por ANDRES GUILLERMO GUTIERREZ GUTIERREZ C.C.
1.065.637.735, contra KENNY JULIETH DELGADO GUTIERREZ C.C.
49.608.278, EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE SU
MENOR HIJA KATHERINE DANIELA MACIAS DELGADO Y CONTRA
KAREN YICETH DELGADO GUTIERREZ C.C. 49.720.985 EN NOMBRE
PROPIO Y EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO JOSE ALBERTO
CARDONA DELGADO.

SEGUNDO: De la demanda se da traslado por el término de Veinte (20)
días a los demandados. Se ordena hacer entrega de la copia de la demanda
y sus anexos en el mismo acto de notificación para que la contesten a
través de apoderado judicial. Art.369 C.G.P.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la demandada de conformidad con
lo regulado en el artículo 8 decreto 806 de 2020 o en su defecto por el 10

Ibídem, haciéndole conocer las prevenciones del artículo 384 numeral 4 del CGP

4º.- Se abstiene el Despacho de decretar la medida cautelar solicitada hasta tanto el interesado preste caución por el veinte (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para lo anterior se concede un término de 30 días, so pena de tener por desistida la solicitud de medida cautelares-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

RAD. 20001-31-03-003-2020-00142-00
C.G.V.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En estado
No. 057 Hoy 27 NOV 2020
notificó a las partes el auto que antecede.
(Art. 295 del C.G.P.)

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria